



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



KONICA MINOLTA



Distribuidor Autorizado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de bienes muebles que celebran por una parte la Empresa denominada "COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.", representada en este acto por el SR. AGUSTIN MENDEZ NAVARRO, a quién en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR" y por otra parte el INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TALA a quién en lo sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO", contrato que sujetan a los siguientes antecedentes y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL ARRENDADOR"

A).- Que el objeto social de la empresa que representa lo es la Compraventa, arrendamiento y comercialización de equipos de copiadoras electrónicas, así como sus refacciones y aditamentos de la marca KYOCERA y el servicio a las mismas, y con RFC CEG 840714 -LG9

B).- Que el que suscribe el presente contrato SR. AGUSTIN MENDEZ NAVARRO, cuenta con representación amplia para la celebración del presente contrato, según se desprende la Escritura Pública No. 22908 De fecha 29 de Enero del 2009 pasada ante la Fe del Notario Público No. 119 Lic. Diego Olivares Quiroz De la municipalidad de Guadalajara, Jal.

C).- Tener como domicilio el ubicado en la CALLE VIDRIO No.2256, COLONIA BARRERA, CODIGO POSTAL 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- Declara el representante del "ARRENDATARIO"

A).- Que su representada es el INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TALA que es una dependencia de la administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa. y tiene su domicilio en CALLE SIMON BOLIVAR No. 122 COL. CENTRO en Tala, Jal., Tel. 013847382512.

B).- Que el que suscribe el presente contrato MAESTRA MARTHA CATALINA OVANDO CASTRO tiene facultades para la celebración de contratos como el de la índole y ser su voluntad el celebrarlo.



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



Distribuidor Autorizado

TERCERA.- Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente el carácter con que se ostentan, en razón de haber concertado la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, formalizan el mismo, conforme lo dispuesto al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ARRENDADOR, otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO un multifunción marca Kyocera km 2550 con sistema de impresión misma que se encuentra en excelente estado y funcionamiento y la cual se identifica de la siguiente manera:

Equipo km 2550 No. Serie Equipo AKA 3006613
Mesa Incluida
No. De copias 264687

El cual será instalado en el domicilio señalado por el "ARRENDATARIO" el cual se encuentra ubicado en: CALLE SIMON BOLIVAR No. 122, COL. CENTRO EN TALA, JAL.

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a usar adecuadamente y con el cuidado necesario el equipo objeto del presente contrato, en la inteligencia que serán a su cargo las reparaciones que se deriven del mal uso del mismo y comprometiéndose a regresarlos en perfecto estado.

La arrendadora se obliga a proporcionar el servicio técnico necesario para el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos otorgados en arrendamiento.

TERCERA.- Las partes convienen en que la duración o vigencia del presente contrato de arrendamiento, será por un periodo de 12 meses, comenzando a surtir sus efectos el día 27 de Agosto de 2009 y con vencimiento el 27 de Agosto de 2010.

CUARTA.- El arrendatario pagará por concepto de renta la cantidad de \$ 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por 5,000 procesos (copia, impresión) dicha cantidad será pagada contra la presentación de la respectiva factura, cobrándose el excedente a \$ 0.20 (VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- Las partes convienen en que el arrendatario, al momento de la firma del presente contrato, para poder recibir el equipo multifuncional deberá entregar al arrendador el importe de la cantidad de \$ 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



Distribuidor Autorizado

CINCUENTA PESOS 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado como un mes de renta adelantado, mismo que servirá para garantizar algún deterioro que no corresponda al uso normal del equipo.

En caso de que al momento de la terminación del contrato, el arrendatario no tenga ningún adeudo y el equipo entregado en arrendamiento se encuentra en perfectas condiciones la cantidad de dinero que fue otorgada por concepto de deposito **le será reembolsada** en forma íntegra.

SEXTA.- La arrendadora tendrá derecho a revisar el costo por copia del presente contrato, si la paridad del peso dólar sufre un desliz superior a un 10%, conforme al existente en esta fecha, siendo el incremento en un porcentaje igual al que sufra el tipo de cambio. Estableciéndose que el tipo de cambio actual es de \$13.20 (TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por Dólar USA.

SEPTIMA.- El equipo proporcionado en arrendamiento es propiedad de la parte ARRENDADORA, y por lo tanto el arrendatario no tiene derecho de dominio sobre el mismo, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto, ni cambiar de domicilio sin autorización por escrito de la parte ARRENDADORA,

OCTAVA.- A efecto de perfeccionar el presente contrato y en garantía del equipo dado en arrendamiento el ARRENDATARIO, firma un pagaré por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el importe del mismo, documento que será entregado al cliente una vez que hayan recogido el equipo en las condiciones aquí pactadas.

NOVENA.- El volumen mínimo mensual será de 5,000 procesos a razón de \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS 00/100 M. N.) MÁS I.V.A. Cobrándose el excedente a \$ 0.20 (VEINTE CENTAVOS 00/100 M.N.)

DECIMA.- En caso de que el arrendatario decida dar por rescindido en forma anticipada el presente contrato, se aplicará una penalización por la cantidad de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por cada mes que falte por transcurrir a la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- El contrato será por el término referido en el plazo de duración del presente contrato. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día de su vencimiento, queda el arrendatario obligado a la entrega material de los equipos dados en arrendamiento, pero si no lo hiciere el presente contrato NO SE ENTENDERÁ COMO RENOVADO, y el mínimo de procesos se



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



KONICA MINOLTA



Distribuidor Autorizado

incrementará en un 50% al estipulado en la cláusula novena del presente instrumento, hasta la total desocupación y entrega del equipo.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de robo, desastre natural, terremoto, inundación, la acción de terceras personas no autorizadas por **COPIADORAS ELECTRONICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** o cualquier daño sufrido en el equipo, será con cargo al cliente, el cual se hará en base al valor del equipo señalado en el presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- Si el arrendatario diere lugar a trámites judiciales o a la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento del presente contrato, será responsable de los costos judiciales o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir dichos gastos de conformidad con los artículos 2 y 9 del arancel vigente.

Así mismo las partes convienen de común acuerdo de que en caso de controversia o interpretación de los antecedentes o cláusulas del presente contrato así como de su cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando el arrendatario a la jurisdicción que por su domicilio actual o futuro pudiere corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CONCIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CON EL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2009

"EL ARRENDADOR"

**Sr. Agustín Méndez Navarro
Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**

"EL ARRENDATARIO"

**Instituto Tecnológico Superior de Tala
M. Martha Catalina Ovando Castro**



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



KONICA MINOLTA



Distribuidor Autorizado

Apreciado Cliente:

Por este medio queremos comunicarle algunas políticas que comenzaran a implementarse a la brevedad.

1. Depósitos y Transferencias:

Ya que recibimos pagos o transferencia de muchos y diferentes clientes, y debido a que identificar pagos o transferencias sin ninguna referencia de aplicación es una tarea sumamente difícil y laboriosa y esto atrasa la actualización de los saldos en los estados de cuenta, le solicitamos de la manera más atenta que nos envíen copia de su ficha de depósito o comprobante de transferencia, para aplicar inmediatamente el pago y de esta manera evitar que sus pedidos no se puedan surtir debido a saldos vencidos.

En el caso de que su estado de cuenta refleje un saldo vencido, el pedido será detenido y liberado hasta que el saldo vencido quede liquidado o comprobado.

También se les informa que para recoger sus pedidos o enviárselos con mensajero, si el pago es con depósito o transferencia esta tendrá que ser presentada o enviada via fax o correo electrónico para la liberación del pedido.

2. Facturación Electrónica:

Desde el 1º de enero del presente año, se implementó la facturación electrónica, de modo que es absolutamente necesario:

- Tener el correo electrónico de la (s) persona (s) responsable (s) de recibir la factura electrónica para que pueda recibir los archivos correspondientes y necesarios tanto para su contabilidad, como para el trámite de pago de la misma.
- Mantener actualizados los datos fiscales, en caso de algún cambio en dichos datos, favor de comunicarlo vía correo a la cuenta facturación@cegsa.com, con copia a su ejecutivo.

Este nuevo proceso incluye varios detalles que toda empresa debe tomar en cuenta, uno de ellos es que no hay margen de error en los datos fiscales para facturación y cualquier error significa:

- Re facturar
- Generar nota de crédito sobre la factura errónea (lo cual genera un impuesto acreditable hasta la declaración fiscal anual)

Esta operación como sabemos, implica un costo temporal para las empresas del 30%, y si estas cancelaciones son frecuentes, este costo se convierte en un impacto de importancia.

Vidrio No. 2256-1 Col. Barrera C.P. 44150 Guadalajara, Jal.
Tel. (33) 1204-7966 /99 Fax: (33) 1204-7967
Lada sin costo 01 800 087 2347
Matriz

www.cegsa.com

Virrey de Mendoza No. 12 Pte.
Tel. y Fax: (351) 515 3548
Zamora, Michoacán
Sucursal



**Copiadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



Distribuidor Autorizado

Apreciado Cliente:

Por este medio queremos comunicarle algunas políticas que comenzaran a implementarse a la brevedad.

1. Depósitos y Transferencias:

Ya que recibimos pagos o transferencia de muchos y diferentes clientes, y debido a que identificar pagos o transferencias sin ninguna referencia de aplicación es una tarea sumamente difícil y laboriosa y esto atrasa la actualización de los saldos en los estados de cuenta, le solicitamos de la manera más atenta que nos envíen copia de su ficha de depósito o comprobante de transferencia, para aplicar inmediatamente el pago y de esta manera evitar que sus pedidos no se puedan surtir debido a saldos vencidos.

En el caso de que su estado de cuenta refleje un saldo vencido, el pedido será detenido y liberado hasta que el saldo vencido quede liquidado o comprobado.

También se les informa que para recoger sus pedidos o enviárselos con mensajero, si el pago es con depósito o transferencia esta tendrá que ser presentada o enviada via fax o correo electrónico para la liberación del pedido.

2. Facturación Electrónica:

Desde el 1º de enero del presente año, se implementó la facturación electrónica, de modo que es absolutamente necesario:

- Tener el correo electrónico de la (s) persona (s) responsable (s) de recibir la factura electrónica para que pueda recibir los archivos correspondientes y necesarios tanto para su contabilidad, como para el trámite de pago de la misma.
- Mantener actualizados los datos fiscales, en caso de algún cambio en dichos datos, favor de comunicarlo vía correo a la cuenta facturación@cegsa.com, con copia a su ejecutivo.

Este nuevo proceso incluye varios detalles que toda empresa debe tomar en cuenta, uno de ellos es que no hay margen de error en los datos fiscales para facturación y cualquier error significa:

- Re facturar
- Generar nota de crédito sobre la factura errónea (lo cual genera un impuesto acreditable hasta la declaración fiscal anual)

Esta operación como sabemos, implica un costo temporal para las empresas del 30%, y si estas cancelaciones son frecuentes, este costo se convierte en un impacto de importancia.

Vidrio No. 2256-1 Col. Barrera C.P. 44150 Guadalajara, Jal.
Tel. (33) 1204-7966 /99 Fax: (33) 1204-7967
Lada sin costo 01 800 087 2347
Matriz

www.cegsa.com

Virrey de Mendoza No. 12 Pte.
Tel. y Fax: (351) 515 3548
Zamora, Michoacán
Sucursal



**Copadoras Electrónicas de
Guadalajara, S.A. de C.V.**



Distribuidor Autorizado

Les solicitamos de la manera más atenta que antes de solicitar la facturación de cualquier producto o servicio, revisen y se aseguren de que tanto los datos fiscales como el concepto de la factura sean correctos, y si existieran cambios en sus datos fiscales nos lo comuniquen a tiempo, para evitar errores y cancelaciones de facturas.

Ayúdenos en elaborar de manera rápida y correcta su facturación

Sin más por el momento quedamos de ustedes

ATENTAMENTE

Copadoras Electrónicas de Guadalajara S. A. de C. V.

A la vanguardia en color.

Vidrio No. 2256-1 Col. Barrera C.P. 44150 Guadalajara, Jal.
Tel. (33) 1204-7966 /99 Fax: (33) 1204-7967
Lada sin costo 01 800 087 2347
Matriz

www.cegsa.com

Virrey de Mendoza No. 12 Pte.
Tel. y Fax: (351) 515 3548
Zamora, Michoacán
Sucursal